

ORDENANZA N° 11572/2011.-
EXPTE.N° 4308/2011-H.C.D.

VISTO:

El Decreto Ad Referéndum Nro.334/2011, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que éste Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- APRUEBASE el Decreto Ad Referéndum N° 334/2011 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.2°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 20 de abril de 2011.

Liliana M.Ríos,Presidenta-Mariano Rodríguez,Secretario.

Es copia fiel que,Certifico.

DECRETO N° 334/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de febrero de 2011.

VISTO: La Ordenanza N° 11.535/10 que aprueba el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos para el Año 2011; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de octubre de 2010 se sanciona la Ordenanza N° 11.509/2010 que homologa el Convenio de Donación y Permuta para la Apertura de Calle Pública suscripto en fecha 16 de septiembre de 2010, entre esta Municipalidad de Gualeguaychú y los Señores Leopoldo Luís MARCONI, DNI N° 8.356.574, Julio César MARCONI, DNI N° 12.095.875, Rubén Darío IRUNGARAY DNI N° 17.181.899 y Osvaldo Marcelo GIACOPUZZI, DNI N° 13.593.668.

Que en dicho Convenio esta Municipalidad asume dentro de sus obligaciones tomar a su cargo la deuda por Tasa General Inmobiliaria (Cuenta N° 12.319), por Tasa Obras Sanitarias (Cuenta N° 19.229) y por Tasas de Higiene, Profilaxis y Seguridad (Cuenta N° 18284) Titulares MARCONI Leopoldo y Julio, Domicilio Postal Avenida Primera Junta N° 1040, existentes a la fecha de homologación del Convenio.

Que el Director de Rentas ha informado oportunamente que el cambio en las sumas adeudadas por el contribuyente obedece a que desde la fecha de celebración del convenio aprobado mediante Ordenanza N° 11509/2010, hasta la última liquidación practicada el día 31 de octubre de 2010 se procedió de conformidad a lo establecido por el Código Tributario Municipal y el Decreto N° 475/98 a fin de dejar firmes las multas dispuestas por los artículos 34° y 7° de las referidas normas, respectivamente, por lo que las multas fueron incluidas en la liquidación referida, no así en la realizada el día 10 de septiembre de 2010, circunstancia que no corresponde trasladar al vecino conforme lo convenido.

Que dicha Donación y compensación no se encuentra incluida dentro del Presupuesto del Ejercicio 2011, lo que hace necesaria la ampliación tanto de los Recursos como de Gastos; sin que ello implique modificación del equilibrio presupuestario pertinente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 112° de la Ley 3001,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE
GUALEGUAYCHÚ

AD REFERÉNDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos, aprobado por Ordenanza N° 11.535/10 y modificatorias, incrementando el rubro **12.1.01.02 TGI de ejercicios anteriores** en la suma de PESOS UN MILVEINTIOCHO

CON 64/100 (\$ 1.028,64), el rubro **12.1.07.02 Fondo Comunal –Tasa General Inmobiliaria de ejercicios anteriores** por la suma de PESOS CIENTO DOS CON 84/100 (\$ 102,84), el rubro **12.1.10.00 Fondos Desagües Pluviales** por la suma de PESOS CINCUENTA Y UNO CON 36/100 (\$ 51,36), el rubro **12.6.02.01 Recargos –Tasa General Inmobiliaria** por la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO CON 09/100 (\$ 84,09), el rubro **12.1.02.02 OSM de ejercicios anteriores** por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SIETE CON 36/100 (\$ 1.407,36), el rubro **12.6.02.03 Recargos –Tasa de Obras Sanitarias** por la suma de PESOS CIENTO DIECISEIS CON 13/100 (\$ 116,13), el rubro **12.1.04.02 Insp. Sanit. Hig. Prof. y Seg. de ejercicios anteriores** por la suma de PESOS CIEN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 53/100 (\$ 100.736,53), el rubro **12.1.07.04 Fondo Comunal –Tasa p/Inspección Sanitaria Higiene Profilaxis y Seguridad de ejercicios anteriores** por la suma de PESOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 32/100 (\$ 20.147,32), el rubro **12.1.13.02 Fondo Promoción Industrial de ejercicios anteriores** por la suma de PESOS DIEZ MIL SETENTA Y TRES CON 67/100 (\$ 10.073,67), **12.6.02.07 Recargos –Tasa p/Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad** por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 21/100 (\$ 26.396,21), **12.6.02.08 Multas –Tasa p/Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad** por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 22/100 (\$41.960,22), **12.1.98.01 Planes de Pagos –Tasa General Inmobiliaria** por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 60/100 (\$1.288,60).

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza Nº 11.535/10, incrementando, con Fuente de Financiamiento 110, la Partida **Bienes de Uso** en la suma de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 97/100 (\$ 203.392,97) todo ello en la Jurisdicción 1110101000 **PRESIDENCIA MUNICIPAL**, Apertura Programática Conducción Ejecutiva.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

GERMAN GRANE
Secretaría de Gobierno

JUAN JOSE BAHILLO
Presidencia Municipal